

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS
SECRETARÍA

Manizales, dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 21 de la Ley 472 de 1998, se informa a toda la comunidad en general que, el Tribunal Administrativo de Caldas admitió el medio control de **PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS** con radicado **17001-23-33-000-2023-00094-00**, instaurado por el **PERSONERO MUNICIPAL DE ARANZAZU - CALDAS** contra el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL Y EL MUNICIPIO DE ARANZAZU - CALDAS**.

La parte actora solicita amparar la protección a los derechos e intereses colectivos a el goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público, la realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes; donde se ordene:

- A las entidades demandadas para que, de manera inmediata y urgente, realicen los trámites necesarios para proceder con la reanudación del contrato de obra No. LP-002-2021, y en consecuencia procedan con la pavimentación de la Calle de los Largos (calle 7 entre carreras 1 y 3) y sus obras complementarias, sin mayores dilaciones y trabas.
- Realizar la terminación de las obras de pavimentación, y sus obras complementarias, informando en detalle los trámites pertinentes, anexando el nuevo cronograma de obras con la fecha de entrega.

Cordialmente,

P/A CARLOS ANDRÉS DIEZ VARGAS
Secretario